



Resolución Jefatural

Breña, 07 de Abril del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000077-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, el Informe Técnico N° 000011-2025-JHV-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000571-2025-UCP-MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2025, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", y "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el artículo 48° señala como una de las causales para la baja; en el literal e) la "Falta de idoneidad del bien" la cual se da cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, por otro lado, el literal f), del numeral 4.2 del artículo 4, de la Directiva define que un bien mueble "Sobrante", es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, en coherencia con lo anterior el artículo 43, 'Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes', de la citada Directiva señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes





muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad; respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar;

Que, el literal b) del artículo 61 señala como un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales es la “donación”; el cual es definido como “el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”; estableciendo además, en el numeral 65.1 del Artículo 65 Trámite, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, la Unidad de Control Patrimonial como parte de sus funciones, procedió a realizar la evaluación y revisión, de los treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran custodiados en el almacén de la UCP, determinando que dichos bienes deben ser dados de baja por no encontrarse en condiciones óptimas para su uso, además ocupan espacios innecesariamente; y, en su mayoría se encuentran totalmente depreciados habiendo cumplido su vida útil; por lo que es procedente la baja patrimonial y contable de dichos bienes; cabe señalar que, la Unidad de Control Patrimonial realizó la verificación de los treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales en los registros del SIGA – Modulo Patrimonio y treinta, de los cuales treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales se enmarcan en la causal de “Falta de idoneidad del bien” y uno (01) bien mueble no se encuentra registrado, por ende, es calificado como sobrante;

Que, mediante carta de la Asociación Civil sin fines de lucro “Traperos de Emaús Arequipa” remite documento solicitando la donación de bienes dados de baja de propiedad de la superintendencia Nacional de Migraciones, que se encuentran en mal estado con la finalidad de brindar ayuda a personas en abandono siendo niños, jóvenes y adultos mayores en situación de vulnerabilidad debido a la pobreza familiar que los margina y desampara, haciéndolo víctimas de las circunstancias adversas del sector de las Lomas de Caledonia, Chorrillos; Además, el objetivo de la asociación es la creación de dos aulas para niños menores de 3 años, para continuar con la lucha contra la miseria y atender las necesidades básicas del país;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000571-2025-UCP-MIGRACIONES del 01 de abril del 2025 e Informe Técnico N° 000011-2025-JHV-UCP/MIGRACIONES de fecha 31 de marzo del 2025, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de proceder con la baja patrimonial y contable por causal de “Falta de idoneidad del bien” de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y proceder con el acto de disposición en la modalidad de “Donación” de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro “Traperos de Emaús Arequipa”, debidamente identificados,





siendo que cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 de la presente Resolución;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, actualizado mediante Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, señala en su artículo 34°, que la Oficina de Administración y Finanzas "es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia"; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 35°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas "dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)";

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, actualizado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de "Falta de idoneidad del bien", por un valor neto de trece mil ochocientos setenta y cinco con 52/100 soles (S/ 13,875.52), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Disposición en la modalidad de "Donación" de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación sin fines de lucro "Traperos de Emaús Arequipa", cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 y Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y





Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales, descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial de realizar todos los trámites necesarios para concretar la donación de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1 y Anexo N° 02 de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Artículo 5°.- Precisar que la entidad beneficiaria, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por PINARES
CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.04.2025 08:23:19 -05:00